

INFORME DE FISCALIZACIÓN FB N° 45

ANT.: Capítulo II, Título XXI "Ley Ricarte Soto" del Compendio de Información de esta Superintendencia.

MAT.: Análisis de la Trazabilidad de la Ley N°20.850, cuarto trimestre de 2024.

SANTIAGO, 14 de febrero de 2025

La Ley N°20.850, determinó un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo, estableciendo la obligatoriedad del Fondo Nacional de Salud para asegurar esta protección financiera a todos los beneficiarios de los sistemas previsionales de salud de Chile.

El otorgamiento de las prestaciones y la protección financiera del Sistema que regula esta ley son constitutivos de derechos para los beneficiarios y su cumplimiento podrá ser exigido por éstos ante el Fondo Nacional de Salud y la Superintendencia de Salud a través de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, conforme al ámbito de competencias que a cada institución le corresponda.

En este contexto, el Fondo Nacional de Salud debe implementar un sistema de información que permita el seguimiento, monitoreo y control del otorgamiento de las prestaciones contempladas en el Sistema, así como del gasto ejecutado para cada una de ellas, conforme al reglamento. Asimismo, el Sistema deberá contener un registro de los productos sanitarios que han sido incluidos en el Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo, los respectivos proveedores, precios de compra y duración de los contratos celebrados con la Central Nacional de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, conforme con lo dispuesto en el artículo 31. La información contenida en el sistema deberá mantenerse a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, actualizado, al menos, una vez al mes.

En el mismo contexto la citada Ley define el rol de este Organismo Fiscalizador describiendo: "Dictar las instrucciones de carácter general al Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsionales, Prestadores e Instituciones de Salud de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile, con el objeto de facilitar la aplicación del Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y el acceso a sus beneficiarios; realizar la correcta interpretación de sus normas, y fiscalizar su cumplimiento, salvo en las materias propias reguladas en el Código Sanitario".

I. OBJETIVO:

Con el objetivo de obtener información respecto del funcionamiento del Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y poder ejercer nuestras facultades fiscalizadoras, este Subdepartamento analiza trimestralmente la información remitida por el Fonasa.

II. METODOLOGIA:

El Fonasa envía a la Intendencia de Fondos, mensualmente, a más tardar el día 25 del mes siguiente al que se refiere la información, el archivo denominado "Trazabilidad del Paciente Ley Ricarte Soto", en virtud de las instrucciones impartidas en la Circular IF/Nº 302, que "Imparte instrucciones al Fonasa sobre la información relativa al sistema de protección financiera de alto costo".

En ese contexto, este Subdepartamento analiza la información y genera un informe de frecuencia trimestral. Los datos analizados son acumulativos respecto a las extracciones de información anteriores, agregando en cada corte mensual, la información de los usuarios nuevos que tramitan su ingreso a la "Ley Ricarte Soto".

Para facilitar la comprensión de los conceptos utilizados en este informe, se detalla a continuación un glosario de terminología:

Estado de la Solicitud: Se refiere al estado del proceso Asistencial en el que se encuentra la gestión del médico tratante frente a un paciente candidato a transformarse en beneficiario de la Ley 20.850 "Ricarte Soto".

De acuerdo a lo informado por Fonasa, los estados se clasifican en:

- i. **Solicitud:** Sospecha fundada o solicitud de tratamiento ingresada en la plataforma Ricarte (Sistema Informático de Fonasa) por el médico tratante, a la espera de ser evaluada por el centro confirmador o Comité de Expertos.
- ii. **Confirmación:** Sospecha fundada o solicitud de tratamiento confirmada (aprobada) en la plataforma Ricarte (Sistema Informática de Fonasa) por el Centro Confirmador o Comité de Expertos Clínicos. Ingreso como beneficiario de la Ley 20.850.
- iii. **Descarte:** Sospecha fundada o solicitud de tratamiento no aprobada en la plataforma Ricarte (Sistema Informática de Fonasa) por el Centro Confirmador o Comité de Expertos Clínicos. Causas más habituales, no cumple criterios establecido en protocolo (sin los exámenes requeridos, no cumple algún criterio de inclusión, etc.).
- iv. **Seguimiento:** Corresponde a la etapa de seguimiento del proceso clínico asociado al tratamiento garantizado de un beneficiario de la Ley 20.850. También puede entenderse como "Tratamiento".
- v. **Seguimiento por autorizar:** Corresponde a pacientes que se encuentran en estado de seguimiento, pero que deben asignarles médico tratante en su establecimiento de seguimiento (función que puede realizar gestor de caso), por lo general son pacientes postulados del extra sistema.
- vi. **Cambio de Tratamiento:** Corresponde a aquellos pacientes que se encuentran a la espera de aprobación de solicitud de cambio de tratamiento por parte del comité de expertos clínicos, estos pacientes mientras les aprueban esta solicitud, se encuentran recibiendo las garantías previamente aprobadas.
- vii. **Suspendido:** Suspensión momentánea del vínculo del beneficiario con una tecnología exigida en un determinado problema de salud por causas atribuibles al beneficiario. La suspensión permite detener temporalmente la entrega efectiva de la tecnología a un beneficiario, hasta que se encuentren las condiciones adecuadas para retomar el proceso de entrega de las tecnologías.

- viii. **Cerrado previa confirmación:** Usuario Ley 20.850, el cual no fue evaluado por el centro confirmador o por el comité de expertos y que deja de ser usuario de la Ley (Ej.: Fallecimiento previo a la evaluación)
- ix. **Cerrado:** Beneficiario Ley 20.850, el cual ha terminado el tratamiento garantizado, pero renuncia al tratamiento, ha presentado reacciones adversas al medicamento o ha fallecido, es decir, deja de ser beneficiario de la Ley.

III. RESULTADOS

1. N° de usuarios de la Ley Ricarte Soto y distribución de acuerdo a la Previsión de Salud.

Previsión	Total	
	n	%
Capredena	826	1,12%
Dipreca	749	1,02%
Fonasa	56.377	76,57%
Isapre	15.677	21,29%
Total	73.629	100%

La distribución según previsión, muestra que los usuarios pertenecen principalmente a Fonasa, representando un **76,57%** del total (56.377 usuarios), seguidos por Isapre, quienes representan un **21,29%** (15.677 usuarios).

Previsión	N° Asegurados por sistema	N° de usuarios LRS por sistema previsional	
		n°	%
Capredena	18.878	826	4,38%
Dipreca	237.586	749	0,32%
Fonasa	16.229.898	56.377	0,35%
Isapre	2.739.868	15.677	0,57%
Total	19.226.230	73.629	0,38%

Al evaluar la proporción de los usuarios Ricarte Soto respecto al total de afiliados de cada previsión, se puede observar que la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena) presenta el mayor número de usuarios en comparación al universo total de sus asegurados (**4,38% del total**).

En Isapre, sólo un **0,57%** de los afiliados es usuario de la Ley Ricarte Soto, mientras que, en el Fonasa, los usuarios representan sólo un **0,35%** del total de su universo.

2. N° de usuarios de la Ley Ricarte Soto y distribución según sexo.

Sexo	Total	
	n	%
Femenino	47.498	64,51%
Masculino	26.128	35,49%
Indeterminado	3	0,00%
Total	73.629	100%

La distribución según sexo, muestra que un **64,51%** de los usuarios son del sexo femenino, un **35,49%** corresponden al sexo masculino y existen 3 casos, que representan un **0,0%** del total de los usuarios, identificados como indeterminados o donde no ha sido posible determinar su sexo.

3. Representación de los usuarios por problema de salud

Problema de Salud	Total	
	n	%
Profilaxis VRS	16.876	22,92%
Artritis Reumatoide Refractaria	13.175	17,89%
Nutrición Enteral Domiciliaria	11.676	15,86%
Cáncer de mama Gen Her2	11.280	15,32%
Artritis Psoriásica	5.054	6,86%
Bomba de insulina	2.853	3,87%
Esclerosis Múltiple Refractario	2.709	3,68%
Colitis Ulcerosa	2.095	2,85%
Crohn	1.841	2,50%
Esclerosis Lateral Amlotrófica	1.351	1,83%
Implante Coclear	1.321	1,79%
Hipertensión Arterial Pulmonar	676	0,92%
Inmunodeficiencias primarias	508	0,69%
Mielofibrosis	466	0,63%
Lupus Eritematoso Sistémico	347	0,47%
Angioedema Hereditario	269	0,37%
Tumores GIST	230	0,31%
Fabry	193	0,26%
Enfermedad de Huntington	171	0,23%
Tumores Neuroendocrinos	121	0,16%
Epidermólisis	110	0,15%
Estimulación Cerebral	89	0,12%
Gaucher	75	0,10%
Tirosinemia	60	0,08%
Mucopolisacaridosis II	36	0,05%
Mucopolisacaridosis I	30	0,04%
Mucopolisacaridosis VI	17	0,02%
Total	73.629	100%

Al categorizar los problemas de salud, se observa que las 27 enfermedades garantizadas por el Decreto Ricarte Soto se encuentran representadas en el universo total de usuarios.

Los problemas de salud con mayor frecuencia corresponden a **Profilaxis VRS** con un **22,92%** del total, seguido de **Artritis Reumatoide Refractaria** con **17,89%** y **Nutrición Enteral Domiciliaria** con un **15,86%** del total de casos.

Las enfermedades menos representadas corresponden a los tres tipos de **Mucopolisacaridosis II, I y VI** con un **0,05%, 0,04% y 0,02%** del total, respectivamente.

4. Representación de los usuarios por Estado de la Solicitud, a lo largo del proceso de atención Ricarte Soto

Estado de la solicitud	Total		% variación respecto al corte anterior
	Nº	%	
Solicitud	362	0,49%	-0,55%
Confirmación	311	0,42%	6,14%
Descarte	6.055	8,22%	4,32%
Seguimiento	38.149	51,81%	3,21%
Seguimiento por Autorizar	30	0,04%	-25,00%
Cambio de Tratamiento	169	0,23%	56,48%
Suspendido	909	1,23%	5,33%
Cerrado previa Confirmación	292	0,40%	2,46%
Cerrado	27.352	37,15%	3,37%
Total	73.629	100%	3,44%

Al revisar los Estados de las solicitudes ingresadas, se puede observar que el **51,81%** de los casos se encuentra en estado **"Seguimiento"**, también considerado como el estado de paciente cursando su tratamiento.

El resto de los estados, representan un pequeño porcentaje del total, lo que da cuenta de un proceso de atención que fluye hacia la entrega de los tratamientos requeridos. La única excepción, es el estado **"Cerrado"**, el segundo con mayor número de casos, con un **37,15%** del total. Para el análisis de este dato, debe tenerse en cuenta que la información es de carácter acumulativa y no puede inferirse que este número de usuarios haya terminado o concluido su tratamiento durante el corte en estudio, sino, más bien, el número da cuenta del total de cierres a lo largo de la instalación del beneficio Ricarte Soto.

Respecto al corte anterior (septiembre 2024), se observa que, hasta la extracción de datos de diciembre 2024, hubo un aumento global del número total de usuarios Ricarte Soto, correspondiente a un **3,44%**.

Destaca también, una disminución de un **25%** de los casos en estado **"Seguimiento por autorizar"**, respecto al corte septiembre 2024. Siendo estos casos de pacientes que esperan por un cambio de médico tratante, puede afirmarse que las gestiones de atención del Fonasa se reflejan positivamente en la disminución de estos usuarios en espera. Aun con ello, se realizará un monitoreo en los meses sucesivos, para constatar que las solicitudes pendientes (30 casos) hayan sido resueltas, según se detalla en la tabla a continuación:

4.1. Caracterización de los usuarios en estado "Seguimiento por Autorizar" del corte diciembre 2024

Prestador	Total (n)	Detalle por Problema de salud		
		Bomba de insulina	Cáncer de mama Gen Her2	Hipertensión Arterial Pulmonar
Hospital Regional de Rancagua	9	7	2	
Clínica Santa María	9	9		
Hospital de Puerto Montt	3			3
Hospital Las Higueras (Talcahuano)	2		2	

Prestador	Total (n)	Detalle por Problema de salud		
		Bomba de insulina	Cáncer de mama Gen Her2	Hipertensión Arterial Pulmonar
Hospital Dr. Gustavo Fricke (Viña del Mar)	2	2		
Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda	1		1	
Complejo Hospitalario Dr. Sótero del Río	1	1		
Hospital Regional Dr. Guillermo Grant Benavente	1			1
Hospital Clínico Herminda Martín (Chillan)	1	1		
Hospital Clínico San Borja-Arriarán	1		1	
Total	30	20	6	4

Del total de 30 casos en estado “Seguimiento por autorizar”, destaca el **Hospital Regional de Rancagua** con **9 casos** en espera de asignar tratante, 7 de ellos correspondientes al problema de salud **“Bomba de insulina”** y 2, a **“Cáncer de mama Gen Her2”**. Lo sigue el prestador privado **Clínica Santa María**, con **9 casos** en espera de aprobación de la solicitud, de los cuales, todos ellos, pertenecen al problema de salud **“Bomba de Insulina”**.

5. Caracterización del estado de atención “Solicitud”, según Problema de Salud y antigüedad.

Problema de Salud	Total (n) de usuarios en estado "Solicitud"			Total
	2022	2023	2024	
Nutrición Enteral Domiciliaria			117	117
Bomba de insulina	5	6	54	65
Colitis Ulcerosa			19	19
Enfermedad de Huntington			18	18
Esclerosis Múltiple Refractario			17	17
Esclerosis Lateral Amiotrófica			16	16
Angioedema Hereditario		1	14	15
Crohn			13	13
Inmunodeficiencias primarias			12	12
Hipertensión Arterial Pulmonar		1	10	11
Cáncer de mama Gen Her2			11	11
Lupus Eritematoso Sistémico			10	10
Artritis Psoriásica			9	9
Artritis Reumatoide Refractaria			9	9
Mielofibrosis			6	6
Estimulación Cerebral		1	5	6
Fabry		4		4
Tumores Neuroendocrinos			2	2
Tumores GIST			1	1
Gaucher		1		1
Total	5	14	343	362

Al caracterizar el estado de las **"solicitudes"** para ser beneficiario de la Ley Ricarte Soto, se puede observar que existen **362 usuarios** a la espera de confirmación o descarte de su problema de salud.

De éstos, destacan los casos con mayor antigüedad, existiendo **5 usuarios** en espera de confirmación por **"Bomba de Insulina"** desde el **año 2022** y **6 usuarios** desde el **año 2023**.

El total de solicitudes en espera desde 2023, es de 14, abarcando enfermedades como **"Angioedema hereditario"** (1), **"Hipertensión arterial pulmonar"** (1), **"Fabry"** (4), **"Dispositivos de Estimulación Cerebral"** (1) y **"Enfermedad de Gaucher"** (1).

Para efectos del monitoreo y seguimiento de estos casos, se realizará la consulta al Fonasa, con el fin de agilizar la atención de los usuarios o, bien, resolver errores de registro en la plataforma Ricarte Soto, como podrían ser casos que no cumplen criterios de inclusión y que no han sido avanzados a estado "Cerrado" o "Descarte".

5.1. Caracterización de los usuarios en estado "solicitud" de antigüedad anterior a 2024, según prestador responsable, al corte septiembre 2024.

Prestador de origen	2022	2023	Total
Hospital Dr. Leonardo Guzmán (Antofagasta)		3	3
Hospital de Puerto Montt		2	2
Hospital Dr. César Garavagno Burotto (Talca)	1	1	2
Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena (Temuco)		2	2
Complejo Hospitalario San José (Santiago)	1		1
Clínica Las Condes	1		1
Hospital Del Salvador (Santiago, Providencia)		1	1
Clínica Santa María	1		1
Hospital Regional de Rancagua	1		1
Consulta médica		1	1
Hospital presidente Carlos Ibáñez del Campo (Linares)		1	1
Hospital La Florida Dra. Eloísa Díaz Inzunza		1	1
Clínica Alemana		1	1
Hospital Regional Dr. Guillermo Grant Benavente		1	1
Total	5	14	19

Del total de 19 casos en estado **"solicitud"** anteriores al 2024, pertenecen a prestadores institucionales de la red pública de salud, con excepción de **Clínica Las Condes** (1 caso pendiente desde 2022) y **Clínica Alemana** (1 caso pendiente desde 2023).

No estando confirmadas ni descartadas estas solicitudes, no puede establecerse cuál es el establecimiento de tratamiento al cuál fueron postulados los casos, razón por la cual se detalla el prestador de origen, quien es el responsable de avanzar las respectivas etapas en la plataforma que Fonasa ha dispuesto para la trazabilidad LRS.

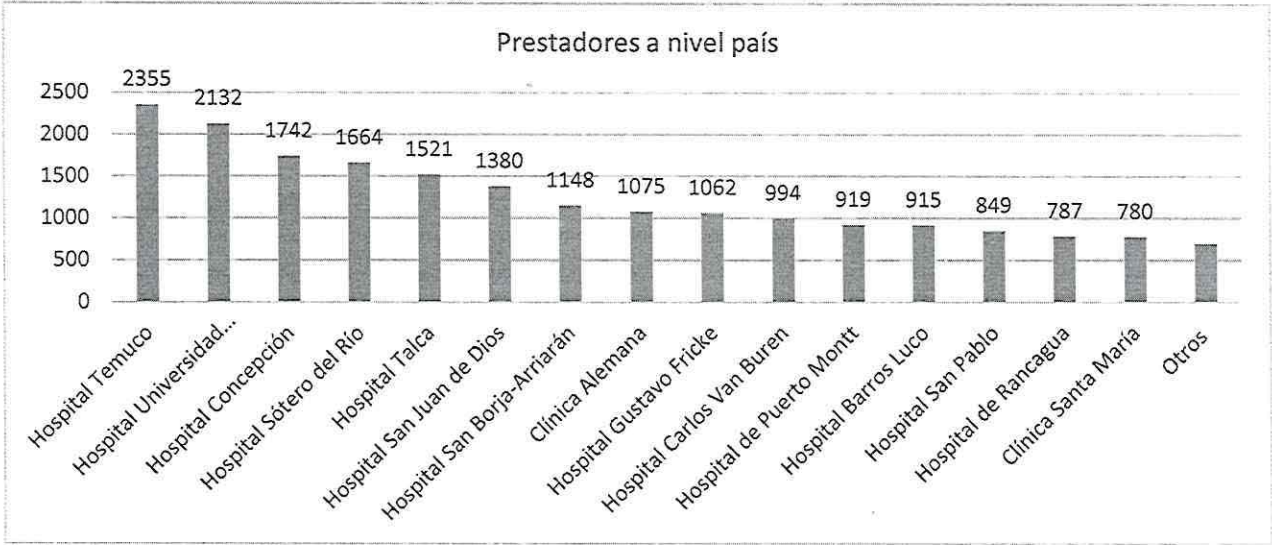
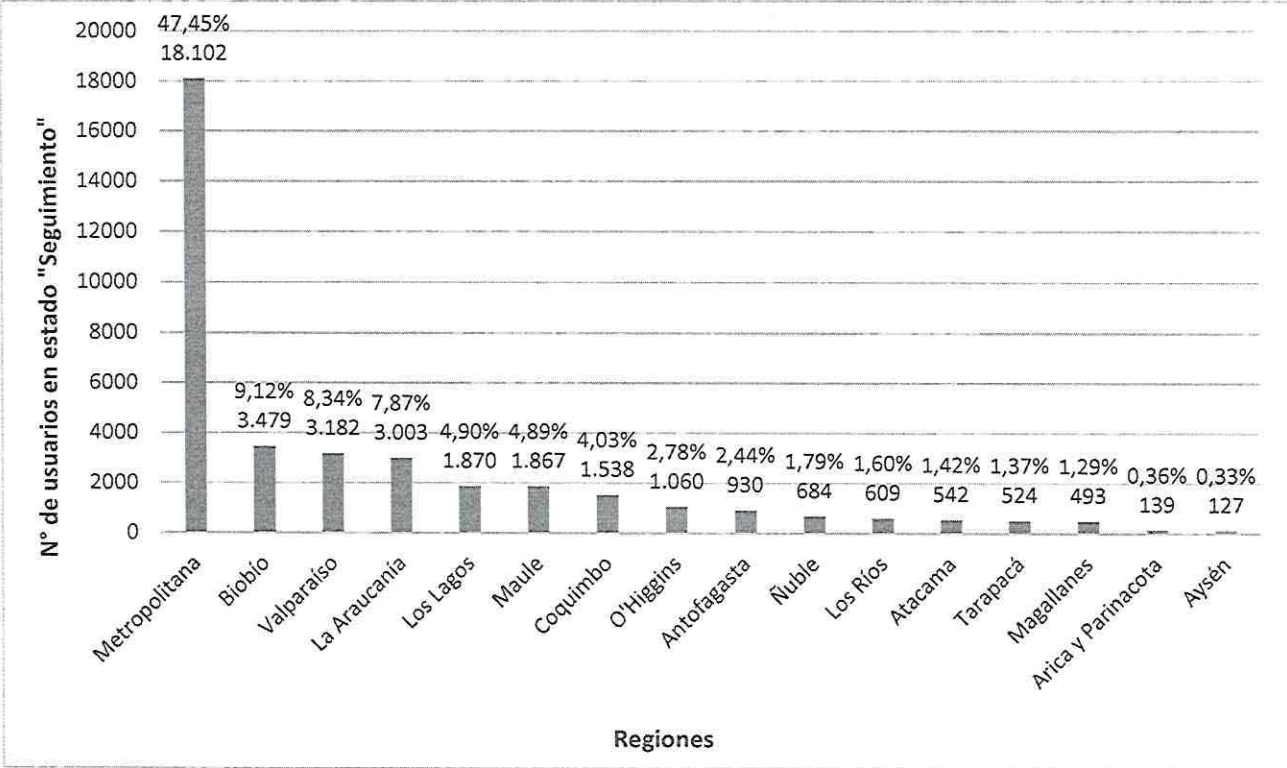
6. Representación del estado de atención "Seguimiento", según Problema de Salud.

Problema de Salud	Total de usuarios en estado "Seguimiento"	
	n	%
Artritis Reumatoide Refractaria	11.035	28,93%
Cáncer de mama Gen Her2	4.552	11,93%
Nutrición Enteral Domiciliaria	4.492	11,77%
Artritis Psoriásica	4.352	11,41%
Profilaxis VRS	2.478	6,50%
Esclerosis Múltiple Refractario	2.268	5,95%
Bomba de Insulina	2.109	5,53%
Colitis Ulcerosa	1.766	4,63%
Crohn	1.543	4,04%
Implante Coclear	1.096	2,87%
Esclerosis Lateral Amiotrófica	405	1,06%
Inmunodeficiencias primarias	368	0,96%
Hipertensión Arterial Pulmonar	359	0,94%
Lupus Eritematoso Sistémico	270	0,71%
Angioedema Hereditario	228	0,60%
Mielofibrosis	227	0,60%
Fabry	119	0,31%
Tumores GIST	100	0,26%
Epidermólisis	87	0,23%
Enfermedad de Huntington	71	0,19%
Estimulación Cerebral	60	0,16%
Gaucher	53	0,14%
Tumores Neuroendocrinos	37	0,10%
Tirosinemia	24	0,06%
Mucopolisacaridosis II	21	0,06%
Mucopolisacaridosis I	18	0,05%
Mucopolisacaridosis VI	11	0,03%
Total	38.149	100%

Al caracterizar los casos del estado **"Seguimiento"** por problema de salud, puede observarse que de los **38.149 usuarios** que se encuentran recibiendo tratamiento, un **28,93%** de ellos corresponde a **"Artritis Reumatoide Refractaria"**, un **11,93%** a **Cáncer de Mama Her2** y un **11,77%** a **"Nutrición enteral domiciliaria"**, siendo estos problemas de salud los que concentran cerca de la mitad de los casos **(52,63%)**.

Las enfermedades menos representadas en estado de tratamiento, al igual que en el total del universo de beneficiarios Ricarte Soto, corresponden a los tres tipos de **Mucopolisacaridosis II, I y VI** con un **0,06%**, **0,05%** y **0,03%** del total, respectivamente.

7. Distribución de los usuarios en estado "Seguimiento" por Región e identificación de los establecimientos con mayor número de casos en tratamiento a nivel país.



De los **38.149** usuarios que se encuentran en estado "**seguimiento**" o recibiendo tratamiento, al distribuirlos geográficamente, puede observarse que un **47,45%** de los usuarios recibe tratamiento en la **Región Metropolitana**, siendo la región con mayor número de casos. Le siguen la **Región del Bio Bio** con un **9,12%** de los casos y de **Valparaíso**, con un **8,34%** del total.

Al identificar los prestadores que entregan mayor número de tratamientos, se observa que, en la Región de la Araucanía, el **Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena**, concentra el mayor número de casos del país, con **2.355 usuarios** en tratamiento. Lo siguen el **Hospital Clínico Universidad Católica** (**2.132 casos**) y el **Hospital Dr. Guillermo Grant Benavente de Concepción** (**1.742 casos**).

IV. CONCLUSIONES

El número total de usuarios de la Ley Ricarte Soto al 31 de diciembre de 2024, con corte al 25 de enero de 2025, corresponde **73.629**.

El Fonasa es la Aseguradora que concentra el mayor número de usuarios de la Ley Ricarte Soto con **56.377 casos (76,57%)**.

El 64,51% (47.498 usuarios) del total de beneficiarios de la Ley Ricarte Soto **corresponde al sexo femenino**, y un **35,49%** (26.128 usuarios) **al sexo masculino**. Destaca la presencia de 3 casos a nivel nacional con identificación por sexo indeterminada, representando un 0,00% del total de usuarios.

Existen 3 problemas de salud que concentran el **mayor número de usuarios** en total, correspondientes a: **"Profilaxis VRS", "Artritis reumatoide refractaria" y "Nutrición enteral domiciliaria"** con 16.876, 13.175 y 11.676 casos respectivamente.

Al realizar la comparación del número de casos con los datos del corte anterior (septiembre 2024), se obtuvo que el número de usuarios aumentó un **3,44%** (2.450 casos).

Al categorizar por estados, el mayor número de usuarios se encuentra en estado de "seguimiento", o **recibiendo tratamiento**, con **38.149 casos** del total (51,81%).

Respecto al estado "solicitud", o pacientes que se encuentran a la espera de una confirmación o descarte de su problema de salud, se observa que "Nutrición enteral domiciliaria" posee 117 casos en espera durante el transcurso de 2024. Sin embargo, "Bomba de insulina" posee 65 usuarios en espera, de los cuales 5 esperan desde el año 2022 y 6, desde el año 2023.

La **Región Metropolitana** concentra el mayor número de beneficiarios de la Ley Ricarte Soto con un **47,45% del total** (18.102 casos).

El mayor número de beneficiarios en tratamiento se concentra **Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco**, el cual cuenta con **2.355 usuarios**, seguido por el prestador privado **Hospital Clínico Universidad Católica**, con **2.132 beneficiarios**.